EXP.	0534034
DOC.	1467486

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
ALCALDÍA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0368 - 2021/MPH-H.

Huacho, 23 de Setiembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: Memorando N° 691-2021-GM/MPH de fecha 20.09.2021; Informe Legal N° 057-2021-GAJ/MPH de fecha 21.09.2021, Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 0225-2021-GM/MPH, de fecha 23.09.2021, Gerencia Municipal; Proveído Nº 0613-2021-ALC, de fecha 23.09.2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Locales con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título
Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972.

Que, mediante **Oficio N.° 404-2021-MPH/OCI (Exp. N.° 534034, Doc. N° 1464562)**, el Jefe de Órgano de Control Institucional remite el informe de orientación de oficio N.° 021-2021-OCI/4155-SOO sobre la verificación a los "Incrementos Remunerativos de Funcionarios en la Municipalidad Provincial de Huaura", en la que se ha identificado una (1) situación adversa.

Que, mediante **Proveído N.° 595-2021-ALC se** pone en conocimiento a la Gerencia Municipal respecto al informe de orientación de oficio N.° 021-2021-OCI/4155-SOO relacionado a la verificación a los "Incrementos Remunerativos de Funcionarios en la Municipalidad Provincial de Huaura".

Que, mediante **Memorando N.° 691-2021-GM/MPH**, la Gerencia remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica el informe de orientación de oficio N.° 021-2021-OCI/4155-SOO sobre la verificación a los "Incrementos Remunerativos de Funcionarios en la Municipalidad Provincial de Huaura" para su opinión correspondiente.

Que, mediante **Informe Legal N.° 57-2021-OGAJ/MPH** la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, en virtud las recomendaciones formuladas por el OCI, a través del Informe de Orientación de Oficio N.° 021-221-OCI/4155-SOO de fecha 16 de setiembre de 2021 y conforme a lo ordenado por la Gerencia Municipal, se debe DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 301-20211-AL-MPH de fecha 01 de setiembre de 2021.

Que, debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 10° de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica:

*"**Articulo 10.- Acción de control***
La acción de control es la herramienta esencial del Sistema, por la cual el personal técnico de sus órganos conformantes, mediante la aplicación de las normas, procedimientos y principios que regulan el control gubernamental, efectúa la verificación y evaluación, objetiva y sistemática, de los actos y resultados producidos por la entidad en la gestión y ejecución de los recursos, bienes y operaciones institucionales.
Las acciones de control se realizan con sujeción al Plan Nacional de Control y a los planes aprobados para cada órgano del Sistema de acuerdo a su programación de actividades y requerimientos de la Contraloría General. Dichos planes deberán contar con la correspondiente asignación de recursos presupuestales para su ejecución, aprobada por el Titular de la entidad, encontrándose protegidos por el principio de reserva.
***Como consecuencia de las acciones de control se emitirán los informes correspondientes, los mismos que se formularán para el mejoramiento de la gestión de la entidad**, incluyendo el señalamiento de responsabilidades que, en su caso, se hubieran identificado. Sus resultados se*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0368-2021/MPH-H.

exponen al Titular de la entidad, salvo que se encuentre comprendido como presunto responsable civil y/o penal".

Que, cabe precisar que no corresponde en este caso, declarar la nulidad del referido acto resolutivo, teniendo en consideración que, de conformidad con naturaleza jurídica, no se trata propiamente de un acto administrativo, sino de un acto de administración interna, el cual, en virtud de la reorganización administrativa de la entidad, ha postulado – correlativamente- a la reestructuración de la escala remunerativa de los funcionarios que se encuentran bajo régimen CAS. Siendo ello así, resulta aplicable lo contenido en el artículo 1.2° en concordancia con el artículo 7° del TUO de la Ley del Procedimiento Administración General – Ley N.° 27444, el cual establece:

"***1.2. No son actos administrativos:***

1.2.1 Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan."

(...) ***Artículo 7.- Régimen de los actos de administración interna***

7.1. ***Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades****. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista."*

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 301-2021- MPH DE FECHA 01.09.2021 conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DERIVESE TODO LO ACTUADO a la Oficina de Gestión del Talento Humano, para la consecución del trámite.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
HUGO ECHEGARAY VIRU
ALCALDE PROVINCIAL

CC.
GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE GESTION DE TALENTO HUMANO
OFICINA DE CONTABILIDAD
OFICINA DE TESORERIA
Archivo